



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo BANCO DE OCCIDENTE Nit. 8903002794 contra GEINER ANDREI BEDOYA GUZMAN C.C. 7726554. Radicación 41001-41-89-004-2020-00471-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte actora, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de BANCO DE OCCIDENTE contra GEINER ANDREI BEDOYA GUZMAN, por pago de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.- NEGAR desglose de documentos base de la ejecución, por cuanto este proceso de trámite de manera virtual.

4°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B